



Contrato de Obra Pública a precios unitarios, por tiempo determinado que celebran por una parte "El Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco", representado por el LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO, LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO, LC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ, ING. RODRIGO PONCE BERNABE JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ; Presidente, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas y Contralor Municipal respectivamente y a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato, se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte comparece JONATHAN FLORES MORENO por su propio derecho quien se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector: FLMRJN89082614H300, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO FISCAL POSITIVA y CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL que lo acredita en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y profesionales, iniciando operaciones el 22 de octubre del año 2013 y actualmente activo de acuerdo al estatus del padrón; y a quien en el curso de este instrumento se le denominara "EL CONTRATISTA", todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- EL AYUNTAMIENTO declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo previsto en los Artículos 37 Fracciones V y XII, 38 Fracción II, VII, VIII, 47 Fracción I, VI, VII, XI, XII, 48 Fracción II y IV, 52 Fracciones I, II, III, V y VII, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que dicha obra es contratada bajo la modalidad de Concurso simplificado sumario, con fundamento legal en el artículo 43, punto 1, fracción II, de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.3.- Para la Ejecución de la Obra, el contrato correspondiente se encomienda a **EL CONTRATISTA**.

1.4.- Que cuenta con su domicilio en calle Mariano Escobedo número 52, colonia Centro, en Sayula, Jalisco, CP. 49300, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

1.4.1- Autorización de Ayuntamiento. – se estipula en el punto de acuerdo respecto a la obra que será ejecutada con recursos Municipales y de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, por la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, con fundamento legal en el artículo 43, punto 1, fracción II de la ley de obras Públicas del Estado de Jalisco y sus municipios.

II.- EL CONSTRATISTA declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.4.- Que ha presentado el programa de obra por partida, así como también el 100% de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con domicilio fiscal en la Calle Vallarta, número 36, colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, C.P. 49000, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de Obra Pública a precios unitarios que se consignan en los siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL AYUNTAMIENTO encomienda a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar los trabajos consistentes en; **"CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES, DE SERVICIO, DE LOGISTICA, DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO, DE MANIPULACION, DE TRATAMIENTO DE CONSERVACION DE MERCADOS MUNICIPALES DE JALISCO"**, consistente en proyecto ejecutivo, de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario de obras, así como precios unitarios que firmados por las partes se anexan al presente contrato cuyo contenido forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO, el monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de **\$5,109,500.50 (CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** incluye el impuesto al valor agregado.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA, se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 24 de diciembre de 2019 y concluirá el día 24 de marzo de 2020.

CUARTA.- ANTICIPOS: EL CONTRATISTA y EL AYUNTAMIENTO, están de acuerdo en otorgar un anticipo del monto del contrato para el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales, consistente en el 25% veinticinco por ciento equivalente a **\$ 1' 277,375.12 (un millón doscientos setenta y siete mil trescientos setenta y cinco Pesos 12/100 Moneda Nacional)** del presupuesto autorizado para la presente obra, el cual queda sujeto para su justificación, con la comprobación de aplicación de acuerdo a los conceptos y términos debidamente señalados en el calendario y programación de la misma, en los términos y condiciones del artículo 100 numeral siete de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACION DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA, tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 15 quince días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara como atraso imputable al contratista sin derecho a recalendarización de su fecha de inicio y sancionado hasta la cancelación del registro en el padrón del contratista de la Secretaria de Infraestructura y obras públicas del estado de Jalisco.

SEXTA. - COMPROBACION DE APLICACION DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA deberá entregar un programa para la aplicación del anticipo en los materiales y se obliga a presentar las facturas y pólizas de cheques a los 15 quince días otorgado el anticipo y a los 45 cuarenta y cinco días presentará el estado de cuenta de cheques donde se registre la aplicación de los recursos en caso de que EL CONTRATISTA no compruebe la utilización correcta del anticipo, podrá perder el derecho a las prórrogas.

SEPTIMA.- RECALENDARIZACION El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a la empresa será motivo de recalendarización, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio anexando a la misma copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 20 veinte días hábiles a partir de la fecha de inicio estipulada en la orden de trabajo, en caso de que EL CONTRATISTA no presente la solicitud en el plazo estipulado, no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra, una vez autorizada la recalendarización deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

OCTAVA.- PRORROGAS Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a la dirección de Obras Públicas, EL AYUNTAMIENTO tendrá un plazo de 10 diez días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular de la Dirección de Obras Públicas, si esto no ocurre en ese periodo se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

NOVENA. - FIANZAS:

A) DE ANTICIPO. - EL CONTRATISTA, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la adjudicación de la obra, otorgara fianza a favor y a satisfacción del Ayuntamiento, la cual garantice la correcta inversión del anticipo y por el importe del mismo, cancelándose cuando EL CONTRATISTA haya amortizado el importe total del referido anticipo.

B) DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato EL CONTRATISTA otorgara dentro de los 15 quince días hábiles



siguientes a la adjudicación de la obra fianzas a favor y a satisfacción del Ayuntamiento por valor del 10% diez por ciento del importe total de la obra, sin incluir el I.V.A. la fianza se tramitara a través de Institución Afianzadora autorizada y deberá contener cuando menos las siguientes declaraciones: Que se otorga para garantizar por EL CONTRATISTA el fiel y exacto cumplimiento del contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado.

- C) Así como las erogaciones que EL AYUNTAMIENTO tuviera que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten durante la recepción de la obra y hasta un año después de entregada la obra, fianza que solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento, sometiéndose la Afianzadora a la competencia de los Tribunales de esta ciudad, mientras EL CONTRATISTA no otorgue la fianza no se perfeccionara el contrato y no se surtirá efecto alguno.

DECIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Los conceptos fuera de catálogo solicitados previo visto bueno del supervisor, deberán ser presentados dentro del periodo de ejecución autorizando a la Dirección de Obras Publicas Municipal, los cuales no modificaran el calendario de obra, salvo que exista la solicitud y autorización respectiva según el párrafo que antecede, **EL AYUNTAMIENTO** tendrá un plazo de 5 cinco días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud, si esto no ocurre en este periodo se tendrá por aceptada la solicitud.

DECIMA PRIMERA. - PAGO DE CONCEPTOS: Los trabajos objeto de este contrato comprometidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse AL CONTRATISTA por todos los gastos directos e indirectos que se originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

DECIMA SEGUNDA. - Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son las que comprenden en la realización de la obra de **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES, DE SERVICIO, DE LOGISTICA, DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO, DE MANIPULACION, DE TRATAMIENTO DE CONSERVACION DE MERCADOS MUNICIPALES DE JALISCO**, a que se refiere el presente contrato, quedando firmes el proyecto ejecutivo, los precios unitarios convenidos, así como el presupuesto, longitud y cualidades de la obra.

DECIMA TERCERA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Cuando a juicio de **EL AYUNTAMIENTO** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideraran en la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata. **EL AYUNTAMIENTO** estará facultado para indicar a **EL CONTRATISTA** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y **EL AYUNTAMIENTO** considera factibles precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de **EL CONTRATISTA** y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior **EL CONTRATISTA** a requerimiento de **EL AYUNTAMIENTO** y dentro del plazo que este señalado someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.
- D) La autorización de los precios extraordinarios no implicara la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando **EL AYUNTAMIENTO** cuente con los recursos financieros autorizados.

EL CONTRATISTA tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por **EL AYUNTAMIENTO** en el entendido que después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá **EL CONTRATISTA** derecho al pago de los mismos.

DECIMA CUARTA.- PRESENTACION DE ESTIMACIONES: **EL CONTRATISTA** recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que **EL AYUNTAMIENTO** determine, se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes, las estimaciones se liquidaran una vez satisfechos los requisitos establecidos



para su trámite, abonando a **EL CONTRATISTA** el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obras contratadas.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar un balance financiero de la obra con el 100% cien por ciento de generadores a más tardar al acumular el 50% cincuenta por ciento de avance físico, caso contrario se le retendrán sin derecho a reclamar gastos financieros, el pago de las estimaciones siguientes en tanto no cumpla tal requisito.

DECIMO CUARTA BIS: DE LAS RETENCIONES El municipio retendrá al contratista el equivalente al cinco al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente conforme a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable, con fundamento en el artículo 4, numeral 1 de la Ley de obra pública del Estado de Jalisco y sus municipios. De la misma manera se retendrá el uno al millar del costo de la obra, para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal.

DECIMA QUINTA.- CONVENIO ADICIONALES Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán por una sola vez en convenio adicional, siempre y cuando estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley; estos se celebrarán en los términos y condiciones que establece el Artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que **EL CONTRATISTA** oportunamente solicitara por escrito la suscripción de dicho convenio, fundamentando de forma clara los motivos de su pretensión: **EL AYUNTAMIENTO** contara con un término de 10 diez días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para determinar la procedencia o improcedencia de los solicitado.

DECIMA SEXTA.- ESCALATORIA "Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen las partes en el respectivo contrato y en caso procedente, la contratante, comunicara la decisión que acuerde el aumento o reducción correspondiente".

EL CONTRATISTA tendrá un plazo de 30 treinta días hábiles después de la última fecha de terminación autorizada para presentar solicitud de pago de escalatorias, vencido el plazo sin que presente la solicitud, no tendrá derecho al pago por este concepto.

La fecha límite para presentar la estimación de pago de escalatorias será de 20 veinte días hábiles a partir de la publicación del índice del último mes autorizado en el programa de ejecución, dicho índice se dará a conocer en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas.

Las escalatorias deberán ser presentadas al final de la obra, incluso de los convenios adiciones (formato 5) y serán de una sola presentación.

DECIMA SEPTIMA.- VICIOS OCULTOS: Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, **EL AYUNTAMIENTO** ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **EL CONTRATISTA** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si **EL CONTRATISTA** no atiendiere los requerimientos en un plazo de 10 diez días hábiles **EL AYUNTAMIENTO** podrá con cargo a **EL CONTRATISTA** encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad en que pudiere ocurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto **EL AYUNTAMIENTO** se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos, así como por la obra faltante o mal ejecutada, en cualquier momento.

DECIMA OCTAVA.- REPARACIONES: Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **EL AYUNTAMIENTO**, este ordenara su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta **EL CONTRATISTA** sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso **EL AYUNTAMIENTO** si lo estima necesario, podrá ordenar



la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DECIMA NOVENA. - DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a **EL AYUNTAMIENTO** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.

VIGESIMA. - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **EL AYUNTAMIENTO**.

VIGESIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES OBRERO – PATRONALES: EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones obrero – patronales ante las diversas Instituciones y Organismos Públicos, así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que **EL AYUNTAMIENTO** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

VIGESIMA SEGUNDA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la presidencia en tanto no sean aclaradas por éste será causa de situación de mora de la empresa.

VIGESIMA TERCERA. - SEGURIDAD DE LA OBRA: EL CONTRATISTA, se obliga a adoptar para previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

VIGESIMA CUARTA. - Será obligación de **EL CONTRATISTA** el suministro y colocación del rotulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por **EL AYUNTAMIENTO**, en caso de incumplimiento **EL AYUNTAMIENTO** lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

VIGESIMA QUINTA. - SUSPENSION DE LA OBRA: EL AYUNTAMIENTO, podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con 15 quince días hábiles de anticipación, cuando la suspensión sea temporal, **EL AYUNTAMIENTO** informará a **EL CONTRATISTA** la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a **EL CONTRATISTA** previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de la cláusula décima.

Cuando **EL AYUNTAMIENTO** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **EL CONTRATISTA** el importe de las obras ejecutadas y además daños y perjuicios en el porcentaje que resulte el mismo que le ocasione dicha suspensión.

VIGESIMA SEXTA. - SUPERVISION: EL AYUNTAMIENTO a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a **EL CONTRATISTA** por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

VIGESIMA SEPTIMA. - CALIDAD DE LOS MATERIALES: Es facultad de **EL AYUNTAMIENTO** llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a **EL CONTRATISTA**.

VIGESIMA OCTAVA.- RESIDENTE DE OBRA: Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por **EL AYUNTAMIENTO** y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de **EL CONTRATISTA** deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

VIGESIMA NOVENA. - VERIFICACION DE AVANCE DE LA OBRA: EL AYUNTAMIENTO, verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por **EL CONTRATISTA** quien de acuerdo con el programa de



obra aprobado comprobará periódicamente a través de las bitácoras electrónicas y físicas correspondientes el avance y terminación de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

TRIGESIMA. - PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: EL CONTRATISTA que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá también como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa en base a la siguiente formula:

Sanción por incumplimiento en tiempo: $=0.05 \times (IC-IE)$

IC.- Inversión contratada

IE.- Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada

TRIGESIMA PRIMERA. - PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA: Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se ira incrementando en la medida en que **EL CONTRATISTA** no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente formula:

IC.- Inversión contratada

IE.- Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada

FTR.- Fecha de terminación real de la obra

FTA.- Fecha de terminación autorizada de la obra

TRIGESIMA SEGUNDA. - PENA POR ATRASO EN FINIQUITO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra pública a más tardar 30 treinta días hábiles a la fecha autorizada de terminación, en caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos, la presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la cuenta pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **EL AYUNTAMIENTO**, no sea imputable a **EL CONTRATISTA**.

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente **EL AYUNTAMIENTO** podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a **EL CONTRATISTA**.

TRIGESIMA TERCERA. - RESCISIÓN: Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **EL AYUNTAMIENTO**, el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial: si **EL CONTRATISTA** quien lo decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

TRIGESIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISION: Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **EL AYUNTAMIENTO** y que son imputables a **EL CONTRATISTA** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan.

- 1.- Si **EL CONTRATISTA** no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **EL AYUNTAMIENTO**.
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **EL AYUNTAMIENTO**.
- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de **EL AYUNTAMIENTO**.
- 5.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace sesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 6.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **EL AYUNTAMIENTO**.



7.- Si **EL CONTRATISTA** no da a **EL AYUNTAMIENTO** y a las Instituciones Oficiales que tengan facultad de intervenir facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **EL AYUNTAMIENTO** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9.- Cuando **EL CONTRATISTA** acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance de la obra.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a **EL CONTRATISTA** similar a las antes expresadas.

TRIGESIMA QUINTA. - PAGO POR RESCISION: Si **EL AYUNTAMIENTO** opta por la rescisión **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de **EL AYUNTAMIENTO** hasta el monto de la garantía otorgada.

TRIGESIMA SEXTA. - RECEPCION DE OBRA: **EL AYUNTAMIENTO** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:

- A) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **EL AYUNTAMIENTO**, en este caso se liquidará a **EL CONTRATISTA** lo ejecutado.
- B) Cuando de común acuerdo **EL AYUNTAMIENTO** y **EL CONTRATISTA** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en este contrato.
- C) Cuando **EL AYUNTAMIENTO** rescinda el contrato en los términos de las cláusulas trigésima tercera, trigésima cuarta y trigésima quinta, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de este y liquidara el importe de los trabajos que decida recibir.
- D) Cuando el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.
- E) **EL CONTRATISTA** avisara por escrito a **EL AYUNTAMIENTO** la fecha de terminación de la obra y esta se obliga a recibirla en un plazo de 30 treinta días a partir de la fecha de terminación, siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra, la recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGESIMA SEPTIMA. - DEDUCCION DE ADEUDOS: Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **EL AYUNTAMIENTO** a cargo de **EL CONTRATISTA** el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por **EL CONTRATISTA**.

TRIGESIMA OCTAVA. - Será obligación de **EL CONTRATISTA** registrar la obra ante las autoridades respectivas del Ayuntamiento en el que se ejecutaran los trabajos entregándoles copia del proyecto de la obra, datos de identificación fiscal de la empresa y todos aquellos que le solicite el municipio.

TRIGESIMA NOVENA. - Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a **EL CONTRATISTA**, el importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **EL AYUNTAMIENTO** deba hacer a **EL CONTRATISTA**.

CUADRAGESIMA.- EL CONTRATISTA declara estar de acuerdo de que cualquier modificación de los conceptos de fechas de contrato que se asentaran en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, recandelarización por recibir anticipo tarde, prorrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a **EL AYUNTAMIENTO**, cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

CUADRAGESIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan que, en caso de deuda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo en el

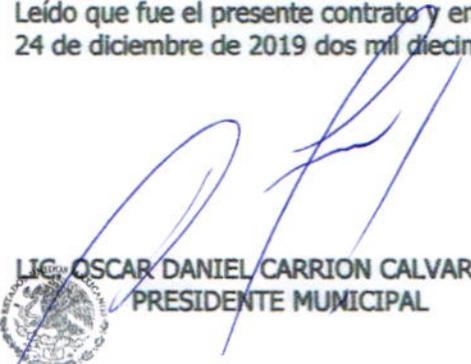


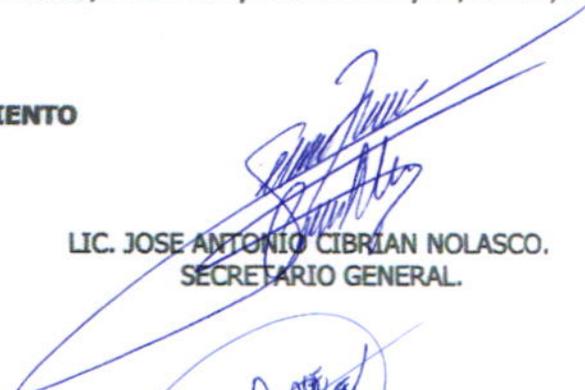
Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas, y demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en Sayula, Jalisco, a 24 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR EL AYUNTAMIENTO


LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO.
SECRETARIO GENERAL.


SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021
SINDICATURA
LIC. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO
SINDICO MUNICIPAL.


ING. RODRIGO PONCE BERNABE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


LC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

MTRO. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ.
CONTRALOR MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA


ING. JONATHAN FLORES MORENO



JONATHAN FLORES MORENO

FOMJ890826ML4
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
VALLARTA/36, CENTRO, 49000, Ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande, Jalisco, México
Tel. 3414123486

CLIENTE

MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO
MSA8501018C8
USO CFDI: I01 - Construcciones
49300, Sayula, Sayula, Jalisco, México

Factura 548

FOLIO FISCAL (UUID)
916F59EE-AAFB-4F9A-A286-B34A37AFAC5A
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
0000100000405535779
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
0000100000408013586
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2019-12-26T15:39:00
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
FMD100203JS7
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2019-12-26T15:18:11
LUGAR DE EXPEDICIÓN
49000

		CONCEPTOS			
Cantidad	Unidad	Descripción		Precio Unitario	Importe
1.00	E48 - E48	RECIBIMOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO LA CANTIDAD DE \$1'277.375.12 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M. N.)		\$ 1,101,185.45	\$ 1,101,185.45
Clave Prod. Serv. - 80111618 Servicios temporales de construcción					
Impuestos:					
Traslados:					
002 IVA Base - \$ 1,101,185.45 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 176,189.67					

IMPORTE CON LETRA

UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 12/100 MXN

SUBTOTAL \$ 1,101,185.45
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 176,189.67
TOTAL \$ 1,277,375.12

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

03 - Transferencia electrónica de fondos

MÉTODO DE PAGO

PPD - Pago en parcialidades o diferido

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

SELLO DIGITAL DEL CFDI

oEhyrTSq5CKgmQYHOaf1PAGuIW6ZwhaaNt5JfxTckqF16vUPjw+wjm9kQ/NmXyYu9AKzXkbHYj0UbvHrjqa7yBRUnDId2d3l0SfuhNueGIU5idsckbZyOxJyd3LgSkd5UBJ5c2U0030Tuz26QVfam/qNfZdDASByxOdkAaYRmCgAMGogQCv0TnZ97OnfLrwFuFYN9Kwe7KxeVwtltqOdS8tF5cVMajFKtNMxNUqnZa3hL2jdyYLYyBtBZCvnO6HkRX4VvyEtEeCHXCeOzo128IvSW6sBkOSRcesxbx0qq22TSd0K3ZyDik9InezlGyWZaYIzICHBBNwKJkQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

n2ccVz6CMDd77ozXs66vB8ylmwo9xZnwLHQOpWhOCyIVXNKbA5xKfS2GTuUyUCXy9ZSDahar09rYEojmERVcXBpkwNi24gGp6dCONDINW2lGgl0pJl0D7FoyYtkXhKntaldp9kZ69EDHnH2yZnQDTlYsk4eqNY1GQWUwZKsDaiGg1Y++JzJ/T0Up+T3dkdBcNUzOhe+93alxKouLkYufZcdD684EpxvTspgk5PzQh+CgJmrCagSh54yQ2dyQgVuxFbqDEsdYs8Rajn5AH5Aq1BKlX+WYBM4mMA2XgXryik8au5U7E60h55hZSJkMjzuLM8Svhhq2g==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|916F59EE-AAFB-4F9A-A286-B34A37AFAC5A|2019-12-26T15:39:00|FMD100203JS7|oEhyrTSq5CKgmQYHOaf1PAGuIW6ZwhaaNt5JfxTckqF16vUPjw+wjm9kQ/NmXyYu9AKzXkbHYj0UbvHrjqa7yBRUnDId2d3l0SfuhNueGIU5idsckbZyOxJyd3LgSkd5UBJ5c2U0030Tuz26QVfam/qNfZdDASByxOdkAaYRmCgAMGogQCv0TnZ97OnfLrwFuFYN9Kwe7KxeVwtltqOdS8tF5cVMajFKtNMxNUqnZa3hL2jdyYLYyBtBZCvnO6HkRX4VvyEtEeCHXCeOzo128IvSW6sBkOSRcesxbx0qq22TSd0K3ZyDik9InezlGyWZaYIzICHBBNwKJkQ==|0000100000405535779||



Folios Digitales
Proveedor Autorizado de Certificación
No. SAT 55710

Descarga tu XML de forma gratuita desde la página: <http://www.foliosdigitalespac.com/xml>



JONATHAN FLORES MORENO

FOMJ890826ML4
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
VALLARTA/36, CENTRO, 49000, Ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande, Jalisco, México
Tel. 3414123486

CLIENTE

MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO
MSA8501018C8
USO CFDI: 101 - Construcciones
49300, Sayula, Sayula, Jalisco, México

Factura 557

FOLIO FISCAL (UUID)
54F1F81D-2132-462E-A097-83C2C42DD9CE
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000405535779
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000408013586
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2019-12-31T11:26:24
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
FMD100203JS7
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2019-12-31T11:14:57
LUGAR DE EXPEDICIÓN
49000

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	E48 - UNIDAD DE SERVICIO	RECIBIMOS DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. LA CANTIDAD DE \$2,120,515.03 M.N. (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 03/100 M.N.) POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN No. 1, RELATIVO A LA OBRA: "PRIMERA ETAPA DE REMODELACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL BENITO JUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAYULA JALISCO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. DEDUCCIONES: 5 AL MILLAR \$12,186.87. MONTO PARA EFECTO DE PAGO \$2,108,328.16.	\$ 1,828,030.20	\$ 1,828,030.20

Clave Prod. Serv. - 80111618 Servicios temporales de construcción

Impuestos:

Trasladados:

002 IVA Base - \$ 1,828,030.20 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 292,484.83

IMPORTE CON LETRA

DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS, 03/100 MXN

SUBTOTAL	\$ 1,828,030.20
TRASLADO IVA TASA 0.160000	\$ 292,484.83
TOTAL	\$ 2,120,515.03

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA

I - Ingreso
01 - Efectivo
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano



SELLO DIGITAL DEL CFDI

AyvQrNNT65gWTej658gHeMUm2lNYoAwPo0FdZFBHjNRSJrJQIV7deNTDDNKD2BVIDH53QLVvxDAAs7xCgvR7SfgPJEQCWXR7ynQjNK2yHbno7v5Mnu+6vfnuqa0B+QTrHDz4JbRZrLwidL5nX7DWRlImNdc+EMleNPDJsgHNL8glM3XweWSxLAHtbe5WdTvJ1i+ypNklel6VLN1bk9oQPNeV1QVw+RaGyvGI7yArbbeLlefQdc2yITAT57X/iHGjO3CuBdnQHq59cTvywL23kZCvE3P0U+XJK2Y6NOG8bnAZPYJmkhVRM9yAsTdxonSLK33jXQYtrd7GVHw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

m+UPIDeCAXtqmKDXokZoyR1eZ+HTK4qTnn+9zbljYo6WQEBe3uef411f0FGHMkHkmHRXDzHSOrdsZE3qBY4ymtkVASX2K9taArM/UL0PeUhcubqj7E9p5gtLRtZ3SL4S+Ce3+68e5h+txW/adQNBAYXrcAA1AwXJFtdkXcm48c+Tb0n75qcl07S1fuoB/w5wKLLHSMbn7EY9o6XAAMQa2VnlsRU0mvaE8ObHPq6ZRWhlQp7EWPXWdUxblj398880wy0T1Osu/nSGugl9VHApD8uGRW8lpoHOE+SRJP+1WuQqSLZKyde7A8SyBVGxEdllqHp1aPQ6BTKLow==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|54F1F81D-2132-462E-A097-83C2C42DD9CE|2019-12-31T11:26:24|FMD100203JS7|AyvQrNNT65gWTej658gHeMUm2lNYoAwPo0FdZFBHjNRSJrJQIV7deNTDDNKD2BVIDH53QLVvxDAAs7xCgvR7SfgPJEQCWXR7ynQjNK2yHbno7v5Mnu+6vfnuqa0B+QTrHDz4JbRZrLwidL5nX7DWRlImNdc+EMleNPDJsgHNL8glM3XweWSxLAHtbe5WdTvJ1i+ypNklel6VLN1bk9oQPNeV1QVw+RaGyvGI7yArbbeLlefQdc2yITAT57X/iHGjO3CuBdnQHq59cTvywL23kZCvE3P0U+XJK2Y6NOG8bnAZPYJmkhVRM9yAsTdxonSLK33jXQYtrd7GVHw==|00001000000405535779|



JONATHAN FLORES MORENO

FOMJ890826ML4

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 VALLARTA/36, CENTRO, 49000, Ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande, Jalisco, México
 Tel. 3414123486

CLIENTE

MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO
 MSA8501018C8
 USO CFDI: I01 - Construcciones
 49300, Sayula, Sayula, Jalisco, México

Factura 558

FOLIO FISCAL (UUID)
 CDA7EC43-24F2-437F-8887-87008C7422B1
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 00001000000405535779
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
 00001000000408013586
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2019-12-31T11:28:49
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 FMD100203JS7
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2019-12-31T11:18:05
 LUGAR DE EXPEDICIÓN
 49000

		CONCEPTOS			
Cantidad	Unidad	Descripción		Precio Unitario	Importe
1.00	E48 - UNIDAD DE SERVICIO	RECIBIMOS DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. LA CANTIDAD DE \$1,263,909.66 M.N. (UN MILLON DOS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 66/100 M.N.) POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN No. 2, RELATIVO A LA OBRA: "PRIMERA ETAPA DE REMODELACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL BENITO JUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAYULA JALISCO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. DEDUCCIONES: 5 AL MILLAR \$7,263.85. MONTO PARA EFECTO DE PAGO \$1,256,645.81		\$ 1,089,577.29	\$ 1,089,577.29

Clave Prod. Serv. - 80111618 Servicios temporales de construcción

Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - \$ 1,089,577.29 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 174,332.37

IMPORTE CON LETRA

UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS, 66/100 MXN

SUBTOTAL \$ 1,089,577.29
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 174,332.37
TOTAL \$ 1,263,909.66

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

01 - Efectivo

MÉTODO DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA

MXN - Peso Mexicano



SELLO DIGITAL DEL CFDI

Bo70yaJOCiz2IPGHc+qEw13CthMBL01uh//XXIRoWYTcoQ1XDsxbbE5VsP5pxVC6a9CRSmASVXgq0XZSmf6BnlK1UGBMnTzRYTUuCFOKSH6H++BmRmLXR17WNI
 ZO9nI4PvUQK+OByTyexMQpDXn5JPYER1ERgF66zts8vp+9+IA0pooR5GrfHxBa8hVGeJZl8dNqIb2JPFibuXhw5D8iZ/JiOYhngUaCw98CyohPwPTC+5XTqnZ1gO6s7m
 RErdP1GpzzU2bkfJQ6LJUFpME9ml39I29GMgj40paamO4GjyforJQFZsyBjYMaRvGC1PHMNZz5Sc8wOsBYA4XJAQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

DrkSbrXkhu3sENNLpVz96DVWPXZXEK5IDV53ip7uDG+CnSAyyZPihREpD597RoyaNJdsS9YFi6Mj20I2ZlIbtpNjsts51IXDUmzZVs2Vvdd6atAeYALJDhYQdm32mfY
 dwsQcXYCOTB81ut2QpfxbyJT3eQZcQu8AusVysovK6NKc1xV9BMLPCvk1qLq3KtU+8p6L+sMcxZeB13p8+UveV4N3waomStzEWpncxNKO/D8lOc2Ud+iaMmmWkbc
 hGCSX6AJwru6XYnaRW3hWeRbklBYbQJJPATixhVHAEVvOwd+5r2PjWYO1bqESHfn9spRNLUR1V9QCHByVmvk1SA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|CDA7EC43-24F2-437F-8887-87008C7422B1|2019-12-31T11:28:49|FMD100203JS7|Bo70yaJOCiz2IPGHc+qEw13CthMBL01uh//XXIRoWYTcoQ1XDsxbbE5VsP5pxVC6a9CRSmASVXgq0XZSmf6BnlK1UGBMnTzRYTUuCF
 OKSH6H++BmRmLXR17WNI|ZO9nI4PvUQK+OByTyexMQpDXn5JPYER1ERgF66zts8vp+9+IA0pooR5GrfHxBa8hVGeJZl8dNqIb2JPFibuXhw5D8iZ/JiOYhngUaCw98C
 yohPwPTC+5XTqnZ1gO6s7m|RErdP1GpzzU2bkfJQ6LJUFpME9ml39I29GMgj40paamO4GjyforJQFZsyBjYMaRvGC1PHMNZz5Sc8wOsBYA4XJAQ=|000010000004
 05535779||



JONATHAN FLORES MORENO

FOMJ890826ML4

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
VALLARTA/36, CENTRO, 49000, Ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande, Jalisco, México
Tel. 3414123486

CLIENTE

MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO
MSA8501018C8

USO CFDI: I01 - Construcciones
49300, Sayula, Sayula, Jalisco, México

Factura 559

FOLIO FISCAL (UUID)

81A89835-E45F-4FB1-BC85-B148C09BC0F8

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000405535779

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000408013586

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2019-12-31T11:35:23

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

FMD100203JS7

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2019-12-31T11:24:11

LUGAR DE EXPEDICIÓN

49000

Table with 5 columns: Cantidad, Unidad, Descripción, Precio Unitario, Importe. Row 1: 1.00 E48 - UNIDAD DE SERVICIO, RECIBIMOS DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. LA CANTIDAD DE \$459,403.19 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 19/100 M.N.)...

Clave Prod. Serv. - 80111618 Servicios temporales de construcción
Impuestos:
Traslados:
002 IVA Base - \$ 396,037.23 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 63,365.96

IMPORTE CON LETRA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS, 19/100 MXN

SUBTOTAL \$ 396,037.23
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 63,365.96
TOTAL \$ 459,403.19

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

01 - Efectivo

MÉTODO DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA

MXN - Peso Mexicano



SELLO DIGITAL DEL CFDI

G9PuRGplzjn+3hfWS5pgy2TB1+Zns+OwJoQR+WuEN3vwnBSyTisQrHTK9MtzgYxcbskdlgxycup2iWmRoGsHwWJ3auApti8DcDDSa49czRiUpWxHcCubGu+hmrvOC5fxOTL0Eplk1zqA4vSruISxmQv5Re0S1gQ2IuDBM8Xu2MnyvRlgdIWn72i1Bd12/3QAJD0YgEurx6i2ZosvUS3gDf2yAW7g5ZHmw5WytWQGVtvgXB4IvjsdRyMrvjTCuY21oJZJNwXmi32CBVod2LtmVGTajmACpsAGLp1zJ9T/GUjOmFxnDVfjs7kOJbb4Oo5i0wpmf+b26PBdEHHKXA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

UySbLmO5/AcywHFh/HhU/HCsaoNbQXBR0dFTNJK17olvy72ykgB74WbyegRiX7DHLWOP1ycQ2iIABxDilkZBvs8U0LE777Q/Oi+C3VbVCGWNLpZ6+IIGKOOQcT9EHttfSWbsvijDsC390LaTbJA9gYfhGZUTH1981KaTK+0gw75HLU/qplWt55xOlqovX+p4RCZMIEjL7geJIXy7Dm7Txxssp/X5kEV7bh6PhGDF0ZZ+QXNvjaIgl5pJLD8PDPHXaP082dp7CMcnEicq4f1vml+avJ2QQOG5Oq3Inxp/Ecz+v1CQ6SihRMlqoRsHSplKtHbfCFTOXUVUr16u7fpRw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|81A89835-E45F-4FB1-BC85-B148C09BC0F8|2019-12-31T11:35:23|FMD100203JS7|G9PuRGplzjn+3hfWS5pgy2TB1+Zns+OwJoQR+WuEN3vwnBSyTisQrHTK9MtzgYxcbskdlgxycup2iWmRoGsHwWJ3auApti8DcDDSa49czRiUpWxHcCubGu+hmrvOC5fxOTL0Eplk1zqA4vSruISxmQv5Re0S1gQ2IuDBM8Xu2MnyvRlgdIWn72i1Bd12/3QAJD0YgEurx6i2ZosvUS3gDf2yAW7g5ZHmw5WytWQGVtvgXB4IvjsdRyMrvjTCuY21oJZJNwXmi32CBVod2LtmVGTajmACpsAGLp1zJ9T/GUjOmFxnDVfjs7kOJbb4Oo5i0wpmf+b26PBdEHHKXA==|00001000000405535779|

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO ALEJANDRO VELÁZQUEZ SANTILLANES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO, VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO Y FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 30 de marzo de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en adelante "EL PROGRAMA".
- II. El día 24 de mayo de 2019, el municipio de Sayula, Jalisco, presentó en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural solicitud de apoyo para participar en "EL PROGRAMA", misma que fue aprobada por el Comité Dictaminador para la ejecución del proyecto: "Construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones comerciales, de servicios, logísticas, de transporte, de almacenamiento, de manipulación, de tratamiento de conservación, para mercados municipales en Jalisco".
- III. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" deberán celebrar un Convenio de Coordinación para establecer los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo del Mercado Municipal.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de sus representantes que:

I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

I.2. El Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEGUNDA. "LAS PARTES" asumen como compromisos y acciones generales las siguientes:

- a) Fomentar la modernización, eficiencia, consolidación comercial, competitividad y sustentabilidad del mercado municipal;
- b) Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario en el municipio de Sayula, Jalisco;
- c) Potenciar las capacidades de comercialización y valor agregado de las personas que viven en el sector rural;
- d) Potenciar el desarrollo comercial del sector agroalimentario y abasto popular del municipio de Sayula, Jalisco;
- e) Ejecutar **"EL PROYECTO"** con total apego a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y en el Convenio de Adhesión que en términos de las mismas Reglas de Operación celebren; y
- f) Las demás establecidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que en el presente Convenio de Coordinación se establecen únicamente los compromisos generales y acciones que pretenden alcanzar con la ejecución de **"EL PROYECTO"**, mismo que se lleva a cabo en términos del **PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019** y sus Reglas de Operación; por lo que los compromisos específicos que asumirán para la realización de **"EL PROYECTO"**, tales como aportaciones económicas, forma de entrega de las mismas, conceptos autorizados de gasto, documentación soporte de las aportaciones, derechos y obligaciones que asumen, así como los motivos de cancelación y modo de comprobación de los recursos que se aportarán y ejercerán en virtud del mismo, serán debidamente señalados en el Convenio de Adhesión que para tal efecto celebren.

CUARTA. Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y deberán constar por escrito; y no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser contrarias lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA. Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del presente instrumento y constar por escrito.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo lo resolverán, en primer término, de común acuerdo; y si no se llegase al mismo, acuerdan en sujetarse expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares originales el día 16 de julio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO ALEJANDRO VELÁZQUEZ SANTILLANES, DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C JUAN PARTIDA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA DE HACIENDA"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO, VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO Y FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El día 16 de julio de 2019, "LAS PARTES" celebraron un **CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, en adelante el "**CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases y procedimientos para llevar a cabo la aportación económica y la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de infraestructura en mercados municipales".
- II. En la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" establecieron que las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serían pactadas de común acuerdo y deberían constar por escrito.

DECLARACIONES:

- I. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:
 - I.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, en los términos establecidos en el "**CONVENIO**", manifestando que en el presente instrumento jurídico no existe vicio de la voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que reconocen todo su contenido.

I.2. Celebran el presente instrumento jurídico, con fundamento en la cláusula DÉCIMA TERCERA del "CONVENIO".

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Por medio del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en modificar la declaración I.4 del "CONVENIO", para quedar redactada de la siguiente manera:

I.4 Las erogaciones que se llevarán a cabo con motivo del presente convenio, se realizarán con cargo a la partida presupuestal: 4314 Programa de Apoyo a la Agricultura a través de insumos estratégicos; con validación presupuestal **2111109000022032123S3050343110915510019120150**.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la declaración II.3 del "CONVENIO", para quedar redactada de la siguiente manera:

II.3. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Pedro Moreno #281, Colonia Centro, C.P. 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el "CONVENIO" subsiste en sus demás partes sin modificación alguna.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA SECRETARÍA DE
HACIENDA"

~~LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO
RURAL DEL ESTADO DE JALISCO~~


C.P.C JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. FRANCISCO ALEJANDRO VELÁZQUEZ SANTILLANES
DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL BENEFICIARIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL
OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO

SECRETARIO GENERAL
JOSÉ ANTONIO CIBRIÁN NOLASCO



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021
SINDICATURA

SÍNDICO MUNICIPAL
VÍCTOR MANUEL CERÓN QUINTERO

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO; EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos en los establecidos en el programa."

4

BASES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO

El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO**, y la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** y su **Director el Ing. Rodrigo Ponce Bernabe** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, punto 4 fracción I; 43 punto 1, fracción II, punto 2, fracción II; 61 punto 10; 63; 61 punto 10 y artículo 90 de la Ley de Obra Pública para Estado de Jalisco y sus Municipios, y el reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, esto de conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley Vigente, convoca al procedimiento de contratación por la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, emitiendo las siguientes:

BASES Y LINEAMIENTOS:

<i>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO</i>			
NOMBRE DE LA OBRA:	“CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES, DE SERVICIO, DE LOGISTICA, DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO, DE MANIPULACION, DE TRATAMIENTO DE CONSERVACION DE MERCADOS MUNICIPALES DE JALISCO.”,		
Nº DE OBRA:	SAY-OP/SADER-2019/015		
UBICACIÓN:	En Sayula, Municipio de Sayula, Jalisco		
PROGRAMA:	Con recursos estatales aportados por el municipio y la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.		
EJERCICIO FISCAL:	2019	TIPO DE RECURSO:	ESTATAL
FECHA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS:	16 de diciembre del 2019 12:00 P.M.	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	16 de diciembre del 2019 12:30 P.M.
FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	19 de diciembre del 2019 a las 01:00 P.M.	FECHA DEL FALLO	20 de diciembre del 2019 01:00 P.M.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	92 días naturales	FECHA DE INICIO	24 de diciembre de 2019
		FECHA TERMINO	24 de marzo de 2020

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

El presente concurso tiene por objeto adjudicar la construcción de la obra: **“CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES, DE SERVICIO, DE LOGISTICA, DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO, DE MANIPULACION, DE TRATAMIENTO DE CONSERVACION DE MERCADOS MUNICIPALES DE JALISCO.”**, ubicado en Sayula, municipio de Sayula, Jalisco, bajo los siguientes aspectos:

I. DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

El Director de Obras Públicas de forma conjunta con el Presidente Municipal quién es el titular del Gobierno Municipal de Sayula, suscribirán el dictamen de procedencia para la contratación de Obras Públicas, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, bajo los supuestos de excepción contenidos en los artículos 43 punto 2, punto 3; y 86 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de aquellos servicios que tengan por objeto la coordinación y supervisión de trabajos; mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, atendiendo las características de cada asunto en particular.

Condiciones para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, fundados en casos de excepción a la Licitación Pública.

Ante la necesidad de contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, la Dirección de Obra Pública por medio del área de Planeación y Presupuestos elaboraran según corresponda dictamen previo para determinar la modalidad de contratación conforme a lo señalado en el punto 2 y 3 del artículo 43, 86 y 87 de la Ley de la Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual deberá estar fundado y motivado, de acuerdo a las circunstancias que concurran en cada caso en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; circunstancias que asegurarán a la Dirección de Obra Pública las mejores condiciones.

El escrito será procedente cuando se acredite cuando menos uno de los criterios señalados, sin la necesidad de que sean todos y cada uno de ellos y, será suscrito por el Director de Obras Públicas según les corresponda, de forma conjunta con el Presidente Municipal.

El escrito será presentado en la sesión próxima inmediata del H. Comité de Obra Pública para el Gobierno Municipal de Sayula, Jalisco, a efecto de que el asunto sea dictaminado, para proceder a la modalidad de contratación que corresponda.

II. DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS:

El Director de Obras Públicas autorizará los Proyectos Ejecutivos que permitan ejecutar las obras públicas y en su caso, los proyectos parciales que permitan ejecutar las obras de gran complejidad, de conformidad con el artículo 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Dirección de Obras Públicas elaborará el dictamen técnico que, estando debidamente motivado, acreditará el carácter de Obras de Gran Complejidad a la que así se considere; lo anterior en virtud de que todos los trabajos resultan singulares entre sí.

III. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Para la ejecución de Obras Públicas, la Dirección de Obras Públicas deberá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados.

La Dirección de Obras Públicas deberá prever y acordar, si se requiriera por la magnitud de la obra, la especialización de los proyectos o por la falta de personal, dentro del presupuesto que al efecto le sea asignado a dicha área, que la supervisión se realice por terceros; si así fuera el caso, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, se realizará por la residencia de obra de la Dirección de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como parte de la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la Dirección de Obras Públicas con la Dirección de Ordenamiento Territorial, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el sitio en donde se desarrollarán las obras públicas, independientemente de que se trate del ámbito federal, estatal o municipal.

Asimismo, de acuerdo con la normatividad aplicable, previo a la realización de los trabajos, la Dirección de Obras Públicas coadyuvará con la contratista, a efecto de tramitar y obtener de las autoridades competentes a nivel central, los dictámenes, permisos, licencias, etc., o en su caso se precisará en la convocatoria a la licitación pública, la notificación de la invitación en el procedimiento de Concurso simplificado sumario o la notificación de adjudicación directa, aquellos trámites que corresponda realizar al contratista, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, esto de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Vigente.

IV. DE LA APLICACIÓN DE RETENCIONES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES:

La Dirección de Obras Públicas a través de la Tesorería Municipal o en su caso según les corresponda, tendrá la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del contrato, además aplicarán las retenciones, deducciones, descuentos y/o penas convencionales procedentes, por el incumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, a cargo de la contratista.

V. DE LOS PLAZOS:

El plazo programado para la ejecución de la Obra será:

FECHA DE INICIO:	24 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE MARZO DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN:	92 NOVENTA Y DOS DÍAS NATURALES

Las fechas de inicio y terminación serán las definitivas las que queden asentadas en el contrato de obra pública ajustándose a las condiciones de pago sobre la modalidad de precios unitarios por tiempo determinado de conformidad con los artículos 61, punto 10, fracción X y 95 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El plazo de ejecución de los trabajos para la obra será de **92 días naturales**, de conformidad al calendario anexo.

El Inicio y conclusión del procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se inicia dando la entrega de la invitación y concluye con la emisión y la firma del contrato o, en su caso, al declarar desierto el concurso de conformidad a lo previsto en el artículo 43, punto 3, fracción IX de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI. DE LA SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA:

La supervisión de todo el procedimiento estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas, a través de su Director el Ing. Rodrigo Ponce Bernabe.

VII. DE LOS ANTICIPOS:

Se otorgara un anticipo del 25% veinticinco por ciento, de la asignación aprobada para el contrato, para inicio de los trabajos, para la compra y producción de materiales, así como de los insumos, de conformidad a lo que dispone los artículos 100, punto 2, punto 4, punto 7; y 103 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 29 fracción I del reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, esto de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley Vigente.

El anticipo será amortizado, mediante las deducciones que en forma proporcional se efectúen en cada una de las estimaciones que sean presentadas para su pago, debiendo liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de que no sea amortizado en esta forma, "EL CONTRATISTA" se obliga a devolver el faltante a través de un cheque certificado a favor del H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal.

VIII. DE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONCURSAR:

En el presente procedimiento no se permitirá la participación de las personas que se encuentren inhabilitadas e impedidas de conformidad con los supuestos del artículo 48 punto 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX. DE LOS OBSERVADORES:

A los actos del procedimiento de licitación pública o concurso simplificado sumario podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con el artículo 47 punto 1, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

X. DE LOS TESTIGOS SOCIALES:

A los actos del procedimiento de licitación pública o concurso simplificado sumario participarán testigos sociales, los que podrán participar en todas las etapas desde la determinación de la modalidad de contratación de la obra o servicio, según corresponda, hasta la emisión del fallo o la cancelación del mismo, sin que la falta de comparecencia de dicho testigo, en el procedimiento de contratación que se realice no invalidará el mismo de conformidad con los artículos 49 y 54 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

XI. DE LA FORMA Y PORCENTAJES DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección de Obras Públicas, solicitará a los contratistas con motivo de la celebración de contratos y convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, fianza otorgada por institución autorizada, la cual será calificada y en su caso aceptada, por el Encargado de la Hacienda Municipal conforme a las facultades otorgadas por la Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, quienes celebren contratos en materia de Obras Públicas y servicios, deberán garantizar:

1) Garantía de Anticipo

En caso de otorgarse anticipo, a efecto de asegurar la aplicación correcta del mismo, los contratistas constituirán previamente a su otorgamiento, fianza de garantía expedida por una Institución de Fianzas, por la totalidad del monto del anticipo, a favor del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, depositada a través de la Tesorería Municipal o según corresponda, la fianza estará vigente hasta su total amortización y sólo será cancelada por la Tesorería Municipal ante la Dirección de Obra Pública, previa petición expresa de la Dirección de Obras Públicas o según corresponda.

El contratista a quien se le haya adjudicado el contrato y reciba la notificación de fallo de la licitación, o concurso simplificado sumario o adjudicación directa, deberá entregar la garantía del anticipo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de orden de trabajo, o en su caso, en la fecha establecida para dicho acto.

Se debe garantizar el 100% del anticipo y de presentarse el caso, en la recuperación de los anticipos se deben considerar los intereses de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación de acuerdo con lo establecido en el artículos 98 punto 1, fracción I y punto dos de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 30 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, esto de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la ley Vigente.

2) Garantía de Cumplimiento.

Esta garantía deberá constituirse a favor del H. Ayuntamiento de Sayula, a través de la Tesorería Municipal por el 10% del monto total del contrato, incluyendo el IVA;

Deberá ser entregada por el contratista dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la orden de trabajo. De conformidad con el artículo 98, punto 1, fracción II, punto 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, no presentar la garantía en este plazo, no se podrá formalizar el contrato, dando lugar a lo señalado en el Artículo 109 punto 1 y punto 2 fracción XII de la Ley citada.

Para el cumplimiento de los convenios se constituirá la garantía a favor del H. Ayuntamiento de Sayula, a través de la Dirección de Obra Pública por el 10% del monto total del convenio, incluyendo el IVA y/o se podrá constituir mediante un endoso expedido por una Institución de Fianzas.

La garantía referida en el párrafo anterior, estará vigente hasta el cumplimiento del contrato o a la conclusión de los convenios que se hubieren formalizado en su caso y/o a la substanciación de todos los juicios de conformidad con el Artículo 282 de la Ley de Instituciones y de Fianzas; y al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, esto de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Municipios.

3) Garantía de Vicios ocultos.

Para responder por la buena calidad de las obras ejecutadas, la reparación de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad inherente a las obras públicas y/o los servicios relacionados con las mismas, la Dirección de Obra Pública o según corresponda, solicitará al contratista constituir una fianza a favor del H. Ayuntamiento de Sayula, a través de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos incluyendo el IVA; o del 5% cuando se garantice mediante carta de crédito irrevocable o aportación líquida de recursos en fideicomisos constituidos para ello.

La garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, será entregada por el contratista, previo a la recepción de los trabajos o servicios, y se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, por la Dirección de Obras Públicas, siempre que, y durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista, o de haber surgido, haya sido subsanada por el mismo.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el contratista deberá solicitar por escrito la liberación de garantía, debiendo la Dirección de Obras Públicas previo a su liberación realizar verificación de la obra, y en caso de no existir vicios ocultos procederá con lo solicitado.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la Dirección de Obras Públicas o según corresponda, deberán notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles; transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la Tesorería Municipal previa solicitud expresa de la Dirección de Obras Públicas o en su caso, procederá a hacer efectiva la garantía; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos de los Artículos 113 punto 2, 3 y 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Municipios.

Aplicación de garantías.

La Dirección de Obra Pública o según corresponda, integraran el expediente correspondiente, para que la Tesorería Municipal reclame la ejecución de las garantías, en los tiempos determinados.

Cuando se presente la rescisión del contrato, la Tesorería Municipal hará exigible la fianza de cumplimiento por su monto total, aunque dicho incumplimiento sea proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cancelación de las garantías.

La cancelación de las fianzas solamente procederá cuando la Dirección de Obras Públicas o según corresponda, hayan constatado la terminación de los trabajos a entera satisfacción del Ayuntamiento.

La garantía de anticipo solamente se liberará cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados, este proceso se realizará por la Dirección de Obras Públicas ante la Tesorería Municipal, previa petición expresa.

Además de las anteriores, para efectos de garantizar las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, queda a discreción de la Dirección de Obras Públicas o según corresponda, el solicitar a la contratista, alguna otra garantía de acuerdo con lo que en su momento sea publicado en las Convocatoria de licitación o concurso simplificado sumario, o notificación de adjudicación directa.

La Dirección de Obras Públicas, observarán ciertos requisitos y condiciones que como mínimo, deberán contener las fianzas para la calificación y aceptación de ésta, mismos que a continuación se señalan:

- a) Deberán expedirse a favor del H. Ayuntamiento de Sayula;
- b) Indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- d) La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de suscripción y vigencia de la obligación contractual, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- e) La denominación o nombre del contratista;

- f) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá estipularse plazo alguno que limite su vigencia, el cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos;
- g) La fianza deberá estar vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, hasta que la autoridad competente pronuncie resolución definitiva de conformidad con el Artículo 293, de la Ley de Instituciones y de Fianzas;
- h) La vigencia no podrá limitarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal, por lo que la fianza permanecerá en vigor aún en los casos en los que el Ayuntamiento, otorgue prórrogas o esperas al proveedor;
- i) En la fianza deberá preverse que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 279, 282, 293 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones y de Fianzas, el procedimiento estará sujeto al pago de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

Dentro del presente concurso los trabajos que forman parte de la obra no se permiten subcontratos.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO

I. DE LA VISITA

Se llevará a cabo una visita al sitio de realización de trabajos el día 16 dieciséis de diciembre del 2019 a las 12:00 doce horas (ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA), el punto de reunión será en las en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el interior del palacio municipal, planta baja, en Sayula, Municipio de Sayula, Jalisco; los concursantes que opten asistir serán atendidos por el C. Ing. Rodrigo Ponce, Director de Obras Públicas o la persona que se designe por éste para tal efecto.

Se nombrará lista de los asistentes, el día y hora del lugar convenido acreditándose la asistencia y levantando constancia de ello.

El objetivo de la visita es conocer el sitio de los trabajos para verificar por parte de los concursantes y el supervisor de la Dirección de Obra Pública, que el proyecto que se propone es congruente con el predio, tomando en cuenta su topografía, en su caso construcciones existentes; verificando los planos del proyecto y el catálogo de conceptos que se propone, y que se encuentre completo, tomando en cuenta las condiciones físicas del lugar, ambientales; así como características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico e inspeccionen los lugares donde se realizaran los trabajos, así como las condiciones locales climatológicas y los planos del proyecto.

II. DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. (ASISTENCIA OBLIGATORIA)

Se llevará a cabo una junta de aclaraciones, el día 16 dieciséis de diciembre de 2019 a las 12:30 doce horas con 30 minutos, en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el interior del palacio municipal, planta baja, en Sayula, Municipio de Sayula, Jalisco.

Se nombrará lista de asistentes acreditándose la asistencia solamente a los presentes en ese momento. Para las aclaraciones con respecto a los formatos o proceso del concurso, se podrá consultar a la Dirección de Obras Públicas o en su caso al funcionario público que la Dirección asigne para solventar dichas aclaraciones técnicas. El único momento para la aclaración de dudas relativas a las condiciones de ejecución y volumetría de la obra, durante el proceso de preparación de la propuesta será la de la Junta de Aclaraciones.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las presentes bases, deberán presentar un escrito dirigido a la convocante, en el que expresen su interés en participar en el concurso, por sí o en representación de terceros, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y como en su caso del representante.

Las solicitudes de aclaración deberán entregarse personalmente en la Junta de aclaraciones, en el domicilio de la convocante, en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el interior del palacio municipal, planta baja, en Sayula, Municipio de Sayula, Jalisco el día y hora señalada para la celebración de la junta, o en su caso mandarse veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

Al terminar la citada junta de aclaraciones se levantará acta, en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

III. DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PRESENTACIONES

Acto de presentación y apertura de presentaciones, garantías, acto de evaluación de proposiciones y firma del contrato.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el interior del palacio municipal, planta baja, en Sayula, Municipio de Sayula, Jalisco, el día 19 diecinueve de diciembre del 2019 a las 13:00 trece horas, mismo horario que fue señalado en la Invitación, en el entendido que a la hora fijada será cerrado el recinto en que tenga lugar el acto, no aceptándose el acceso de cualquier otro licitante o documento de los mismos.

En este acto de presentación y apertura de proposiciones podrá asistir cualquier persona en representación de los proponentes o contratistas, requiriendo para ello carta poder simple otorgada por el contratista o su representante legal.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos y los licitantes presentes en los mismos, podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las convocatorias y/o a las proposiciones de los licitantes.

Cuando la Dirección de Obras Públicas se encuentre habilitada para realizar licitaciones y concursos electrónicos, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de los concursos simplificados sumarios que celebre dicha dependencia. En éste concurso solo se aceptará la participación de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado y en formato electrónico en disco compacto, se procederá a su apertura, haciéndose constar en el acto del evento la documentación presentada, en su caso la omitida, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que todas las proposiciones presentadas se recibirán para su análisis cualitativo y detallado posterior, de conformidad a lo que dispone los numerales 67 y 70 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Municipios, y los artículos 41 y 43 del reglamento de la Ley del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la ley vigente.

Para el caso de que la documentación omitida sea necesaria para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, se requerirá por escrito al concursante, siempre y cuando dicha documentación no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición; bajo ninguna circunstancia la convocante puede subsanar incumplimientos en los aspectos técnicos o económicos de las proposiciones de los licitantes.

En este sentido, en el acto de presentación y apertura de proposiciones se desarrollará bajo los siguientes puntos:

1. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se hará constar el monto de la inversión física ofertada por cada una de ellos, así como la relación de las propuestas desechadas, describiendo las causas debidamente fundadas y motivadas. Se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, a la establecida para este acto y podrá diferirse por una sola vez y por causa justificada, y debidamente fundada para lo cual se fijará nueva fecha dentro de los veinte días siguientes al acto de presentación y apertura de proposiciones.
2. El acto de presentación y apertura de proposiciones será firmada por los licitantes que hubieren asistido, sin que la falta de la firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma y de la cual se entregara una copia simple a dichos asistentes.
3. El resultado de la evaluación de proposiciones de este concurso se dará a conocer la fecha establecida para la emisión del fallo, y dicha evaluación será realizada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, de conformidad a lo que establecen los artículos 73 y 78 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO III DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

Para los efectos de la elaboración de las de las propuestas, deberá ser presentada en moneda nacional (pesos mexicanos) así mismo los participantes deberán adquirir las bases de la convocatoria previo pago, debiendo aceptar o siguiente:

- I. Haber tomado en cuenta los precios vigentes de los materiales, mano de obra, herramienta y equipo, en la zona o región de que se trate para la fecha de apertura para las propuestas.
- II. Haber tomado en cuenta todas y cada una de las condiciones que puedan influir en la determinación del precio unitario para concepto, como podrían ser la ubicación del predio en

donde se realizara la obra, las condiciones de acceso al mismo, las condiciones climatológicas y laborales correspondientes a la época del año en la que se realizara la obra, de acuerdo al programa de ejecución del mismo.

Lo anterior independientemente de lo incluido en el análisis en cada uno de los costos directos, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales establecidos.

La aceptación de los precios presentados en las propuestas, para la unidad de obra terminada será satisfacción de obras públicas y desarrollo urbano.

- III. Haber tomado en cuenta que pudiera resultar diferencias, en el momento de ejecución de la obra, entre los volúmenes propuestos en el catálogo de conceptos elaborados por la Dirección de Obras Públicas y los ejecutados realmente aumentando o disminuyendo los mismos y que esto no justificara una modificación en los precios unitarios presentados para cada concepto.
- IV. Considerar en su proposición lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaria de la Función Pública, y por acuerdo con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, relativo a las retenciones del **5 al millar** por obra ejecutada vía municipio de recursos federales y estatales, y que establece que los contratistas con quienes celebren contratos de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas, deben pagar los derechos sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por con concepto de servicio de vigilancia, inspección y control.
- V. Haber tomado en cuenta que la modificación al plazo y programa de ejecución de obra, propiciada por causas imputables al contratista como pudiera ser la desatención de la obra, desorganización o falta de capacidad en su personal, ineficiente utilización de la maquinaria y equipo y otras de la misma naturaleza, no justificara cambio alguno en los precios unitarios contenidos en el catálogo de conceptos de la propuesta del adjudicatario.
- VI. En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastara que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, documentos distintos a la proposición, PT-2 PT-3 Y PT- 6 descritos en el capítulo III de esta convocatoria.

El concursante deberá presentar precios unitarios únicamente para los conceptos contenidos en el catálogo correspondiente y validado en la junta de aclaraciones, tomando en consideración lo siguiente:

1. No deberá proponer alternativas en especificaciones o condiciones de ejecución que sean diferentes a los establecidos en el catálogo de conceptos y/o a lo acordado en la junta de aclaraciones.
2. Todos los documentos que menciona este capítulo, podrán ser presentados elaborados por computadora, generados en hoja de cálculo o procesador de palabras,

siempre y cuando se presente en los términos solicitados en cada caso y en hoja membretada.

Todos los documentos necesariamente deberán ser firmados en forma autógrafa y foliados por el representante legal de la empresa y/o por el participante en su carácter de persona física, en todas sus hojas, en los términos que establece el numeral 67 punto 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El organismo se reserva el derecho de comprobar que la firma plasmada corresponda al representante legal de la empresa y/o por el participante en su carácter de persona física.

3. Documentación que se requiere para preparar la proposición y forma de presentación:

Para preparar la proposición técnica y económica, la cual se presentará en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, mediante dos sobres, uno que contenga la propuesta técnica y otro que contenga la propuesta económica ambos cerrados, claramente identificados en su exterior, así como un disco CD que contenga ambas propuestas en formato electrónico, las que deberán ir firmadas por el licitante o su representante legal. La documentación distinta a dichas proposiciones podrá entregarse dentro o fuera de dichos sobres a elección del licitante, debidamente identificado en el orden que se establece en las presentes bases. Entregándose de conformidad como se señala a continuación:

- a) Cada una de las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y sellados en forma inviolable, rotulados con el nombre del participante, el número de concurso y la identificación de la propuesta técnica o económica, así como los documentos distintos a la proposición, mismos que quedara a elección del licitante si los entrega en sobre cerrado o no; debidamente identificables y en el orden solicitados en las presentes bases.
- b) Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas y foliadas en todos sus documentos en forma autógrafa por los licitantes o sus apoderados, según lo que dispone la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 67 punto 2.
- c) Las empresas, personas físicas o morales que participan como asociación, presentaran las propuestas en papel membretado de la empresa designada como representante común, firmadas en todas sus hojas y anexos que la integran por el representante común designado, en términos del artículo 67 punto 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Los documentos contenidos en los distintos sobres serán identificados con los mismos títulos y ordenados en la misma secuencia que la indicada a continuación en los incisos 1) Propuesta Técnica y 2) Propuesta Económica.

I. PROPUESTA TÉCNICA. (PT)

El primer sobre será identificado con el número 1, y el título de “PROPOSICIÓN TÉCNICA”, el cual deberá contener los siguientes documentos:

PT 1.- Escrito dirigido al Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Sayula Jalisco, en hoja membretada de la empresa, en el que expresen su interés en participar en la licitación o concurso correspondiente, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** lo siguiente:

- Que el licitante o concursante es de nacionalidad mexicana.
- Manifestar QUE PERTENECE AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, a fin de que se acredite su existencia legal y personalidad jurídica.
- Manifestación de que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones de mercado.
- Dirección de correo electrónico y manifestando aceptación expresa, para que las notificaciones personales derivadas del proceso de adjudicación y contratación del presente concurso simplificado sumario, que sean realizadas mediante oficio que se envíe por correo certificado al domicilio que para ello proporcione. (Art. 84 LPAEJ)
- Manifestar el compromiso de someterse a la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y al reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, esto de conformidad con lo señalado en el artículo Quinto Transitorio de la ley vigente, así como en los términos de las presentes bases de licitación o concurso, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se pudiera efectuar; al modelo de contrato sobre precios unitarios y tiempo determinado, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; Manifestado el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción, que la Dependencia o Entidad Convocante les hubiere proporcionado, así como haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipo de instalación permanente, así mismo manifestar que tiene la capacidad financiera para ejecutar la Obra Pública al momento que se lo requiera el convocante.

PT 2.- Manifestación de **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Dirección de Obras Públicas de Sayula, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

PT 3.- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del concursante expedido por el servicio de administración tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-d del código fiscal de la federación.

PT 4.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad convocante les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionara la propia convocante y en el programa de suministro correspondiente. (Art. 67, punto 4, fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios).

PT 5.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezcan la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Sayula.

PT 6.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad. Art. 67, punto 4, fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 41 fracción VII del reglamento de la Ley de Obra Pública para del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley vigente).

PT 7.- Listado de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; integrando copia de la caratula del contrato, así como copia del acta de entrega- recepción de los trabajos.

PT 8.- Programa de ejecución **convenido** conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica.

PT 9.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, para los siguientes rubros:

a) De la mano de obra;

b) De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características;

c) De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y

d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

PT 10.- Los interesados en participar en algún deben garantizar la seriedad de sus proposiciones, mediante certificado de depósito, fianza, cheque no negociable o cruzado a favor de la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas, por el importe del cinco por ciento de la cuantía total de su proposición, sin considerar el impuesto al valor agregado.

El documento de la garantía debe devolverse cuando se otorguen las garantías contractuales en el caso del contratista, y de inmediato a los demás licitantes, una vez adjudicado el contrato. (Art. 98 Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios).

II. **PROPUESTA ECONÓMICA. - (PE)**

El segundo sobre será identificado con el número 2, y el título de "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", el cual deberá contener los siguientes documentos:

PE 1.- Carta Compromiso. - Debidamente firmada por el representante legal, con papel membretado por la empresa, debiendo indicar con número y letra, el importe total, con la propuesta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que conoce y acepta las normas técnicas y particularidades correspondientes a las características de la obra pública; así mismo que conoce y acepta lo establecido en las bases y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones y el modelo de contrato;

PE 2.- Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

PE 3.- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

PE 4.- Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción VII del artículo 41 de este Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, esto de conformidad con lo

señalado en el artículo quinto de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los que se deberán señalar el precio ofertado por el licitante.

PE 5.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes.

PE 6.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en este Reglamento, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; Integrando salario por jornada, incluyendo: el total de prestaciones anuales, las cuotas obrero patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y el INFONAVIT, así como impuestos aplicables estatales y federales y el salario base de mano de obra.

PE 7.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. Analizado según el artículo 138 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, tomando en cuenta de forma obligatoria costos por señalización de la obra, así como aspectos de seguridad e higiene para los trabajadores.

PE 8.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, de conformidad con el artículo 41 del reglamento Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con lo señalado en el artículo Quinto Transitorio de la Ley vigente, considerando para su integración una tasa de interés igual o mayor al porcentaje mensual que corresponda, al último día del mes anterior, a la fecha de presentación de las propuestas o especificar en base a que indicador específico fija su tasa de interés, anexando copia simple de la fuente de referencia.

PE 9.- Utilidad propuesta por el licitante; de acuerdo al artículo 73, punto 9 fracción VI, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, y el artículo 41 del reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la ley vigente.

PE 10.- Análisis, cálculo e integración de cargos adicionales, de conformidad con el artículo 41 del reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

PE 11.- Disco compacto, rotulado con el nombre del Concurso o Licitación a la cual está solicitando participar, así como el nombre del contratista, en el cual deberá contener todos y cada uno de los documentos mencionados en los incisos I.-PROPUESTA TÉCNICA y II.- PROPUESTA ECONÓMICA que anteriormente se detallan. En dicho disco se deben de encontrar por reproducidos y digitalizados cada uno de los documentos mencionados, clasificados en dos carpetas cada una de ellas con los

títulos “Propuesta Técnica” y “Propuesta Económica” respectivamente. (Este requerimiento será solo obligatoria para contratistas en modalidad presencial)

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Para los efectos de contratación de servicios y con el objetivo de buscar las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento, en cuanto a calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, se establece para la Invitación a cuando menos tres personas, la posibilidad de utilizar los mecanismos de puntos y porcentajes para la evaluación de las propuestas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Y de conformidad con los siguientes criterios generales la convocante requerirá al participante llevar el control de la calidad de las obras de que se trate, para lo cual la convocante valorará el sistema que al respecto presente el concursante, y se incluirá cuando la convocante, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras, y que así lo requiera.

- La suficiencia presupuestaria requerirá ser acreditada mediante la asignación presupuestal global o específica de acuerdo con lo establecido y/o por el Oficio de Liberación de Inversión.
- Para los contratos que se celebren, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 9 y 41 Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- El H. Ayuntamiento de Sayula, como norma general, para atender lo señalado en el Artículo 134 Constitucional, adjudicará los contratos de Obras Públicas, a través de concurso simplificado sumario o por licitación pública mediante convocatoria pública, a fin de asegurar a la Institución las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y podrá optar, bajo su responsabilidad de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, llevar en su caso los procedimientos de excepción a que se refiere el Artículo 143, punto 1 y 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, correspondiendo a la Dirección de Obras Públicas someterlo al Comité Dictaminador de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.
- Atendiendo las características de las obras y servicios relacionados con las mismas que el H. Ayuntamiento de Sayula requiere, con base en su presupuesto asignado, así como a los umbrales establecidos en los tratados para llevar a cabo licitaciones internacionales, en caso de que no resulte obligatorio por el monto de la inversión, las licitaciones públicas que celebre el H. Ayuntamiento de Sayula, serán preferentemente nacionales.
- El H. Ayuntamiento de Sayula, a través de la Dirección de Obras Públicas, se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos con las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y así mismo de acuerdo a los siguientes Criterios Específicos para la **PROPUESTA TÉCNICA**:

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica, para ser consideradas solventes y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se puedan obtener en su evaluación.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

- a) **CALIDAD EN LA OBRA.** Se refiere a las características relacionadas con las especificaciones técnicas propias de cada obra y de los procedimientos para ejecutar la misma, además de aquellos aspectos que la convocante considere pertinente incluir para garantizar mejores resultados. Dichas características serán las señaladas en la descripción detallada de la obra, en la convocatoria o invitación, así como los anexos técnicos que formen parte de las mismas.

La acreditación sobre la certificación relacionada con el objeto de la obra a contratar en materia de calidad, seguridad, o medio ambiente, se deberán realizar conforme a los documentos emitidos conforme a la ley federal sobre metrología y normalización; en el caso de extranjeros, la convocante aceptará normas equivalentes.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o la invitación, cuáles serán los documentos necesarios, para que cada licitante acredite los demás aspectos a que se refiere este rubro.

- b) **CAPACIDAD DEL CONCURSANTE.** Consiste en los recursos humanos y económicos con que cuente el concursante, que le permita ejecutar la obra en el tiempo requerido por la convocante, así como otorgar garantías de funcionamiento, servicios de mantenimiento y/u operación, o cualquier otro aspecto indispensables, para el que el licitante, pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o en la invitación, cuáles serán los documentos necesarios, para que el licitante acredite los aspectos a los que se refieren este rubro.

Los recursos económicos del licitante, se pondrán a comprobar con documentos que acrediten la capacidad financiera del licitante, tales como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de la presentación de la proposición.

En este rubro, se deberán considerar lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, a efecto de otorgar puntuación o unidad porcentuales a personas con discapacidad o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

- c) **EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL CONCURSANTE.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el concursante ha ejecutado, para cualquier persona, obras de la misma naturaleza de la que es objeto el procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.

En la especialidad deberá valorarse si las obras a que se refiere el párrafo anterior que ha venido ejecutando el concursante, corresponden a las características, complejidad y magnitud específicas y a los volúmenes y condiciones similares a las requeridas por la convocante.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el concursante compruebe que ha ejecutado obras en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria o invitación; asimismo, podrá establecer un tiempo mínimo de experiencia en los términos que prevé el Reglamento de la Ley de Obras;

La convocante deberá consultar el registro de padrón de contratistas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas Estado de Jalisco, para verificar la información presentada por los licitantes para cumplir los rubros señalados en los incisos c) de esta fracción. En caso de existir discrepancias en la información, la convocante no tomará en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias.

A cada uno de los tres rubros señalados en los incisos anteriores, la convocante deberá asignarle puntuación o unidades porcentuales, la cual a su vez se repartirá entre los distintos subrubros que integren cada uno de los rubros.

En cualquiera de los subrubros, la convocante podrá otorgar puntuación o unidades porcentuales adicionales a los concursantes que ofrezcan características o condiciones superiores de las obras o de aquellos aspectos solicitados al licitante considerados como mínimos indispensables, siempre y cuando ello repercuta directamente en la obtención de mejores condiciones para el Municipio. En este caso, las características o condiciones superiores deberán preverse en la convocatoria o invitación, así como la puntuación o unidades porcentuales asignadas a las mismas.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a 50. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

i. CALIDAD EN LA OBRA. Este rubro tendrá una puntuación de **20 puntos**.

La convocante distribuirá la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

- a) En el tema de Materiales y maquinaria, con equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, descrito en el listado de insumos que intervienen, la cual se evaluará con el documento contenido y descrito como **PE-5.- Listado de insumos 5 Puntos**.
- b) En el subrubro de los esquemas estructurales de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos; y los Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el concursante utilizará para la ejecución de los trabajos, los cuales se evaluará con el documento contenido como PE- 11, que contiene el Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de

utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante. **PT-10.- Programa de Ejecución 2.5 puntos y PT- 11.- Programa de erogaciones con calendario. 2.5 Puntos.**

- c) En el subrubro de la planeación integral del concursante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca a la Dirección de Obras Públicas. La cual será calificada con el documento descrito como **PT.- 7 Descripción de Planeación Integral con una puntuación de 10 puntos**

Calidad de Obra total de puntuación= 20 puntos.

ii. CAPACIDAD DEL CONCURSANTE. Este rubro tendrá una puntuación de **15 puntos**.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar conforme a las características, complejidad y magnitud de las obras, los siguientes subrubros:

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra.

La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:

- a) **Experiencia en obras** de la misma naturaleza de las que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación de **1.8 de puntos** asignadas a este subrubro;
- b) **Competencia o habilidad** en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación de **3.6 puntos** asignadas a este subrubro, y
- c) **Dominio de herramientas** relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación de **0.6 puntos** de la puntuación asignadas a este subrubro.
- d) **Capacidad de los recursos económicos** que la convocante considere necesaria para que el concursante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La puntuación para este rubro, será el de **8 puntos** para este subrubro;

- e) **Participación de discapacitados** o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La empresa deberá comprobar mediante documento idóneo, emitido de Institución, y conforma a este subrubro se le asigna **1 punto**.

Capacidad del Concursante total de puntuación = 15 puntos.

iii. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL CONCURSANTE. Este rubro tendrá una puntuación de 15 puntos.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

a) **Experiencia.** Mayor tiempo ejecutando obras similares a las requeridas en el procedimiento de contratación de que se trate, y el cual deberá comprobarse por medio del documento requerido como **PT-9 Listado de contratos** suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; integrando copia de la caratula del contrato, así como copia del acta de entrega- recepción de los trabajos. En este rubro se le da una calificación de **7.5 puntos**.

b) **Especialidad.** Mayor número de contratos o documentos con condiciones específicas y similares a las establecidas a la convocatoria o invitación de que se trate, que acrediten que han ejecutado obras con las características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones similares, con las que determine la descripción de la obra, y que se presuma que cuenta con la especialidad en dicho rubro. De conformidad con la información declarada durante el registro como contratista. A este rubro le corresponde **7.5 puntos**.

Experiencia y especialidad del concursante total de Puntuación= 15 Puntos

Y para los siguientes criterios específicos para la **PROPUESTA ECONÓMICA**:

II. El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 50.

En la propuesta económica los rubros a considerar serán:

a) **Precio.** Para evaluar este rubro, se deberá excluir del precio ofertado por el concursante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones

En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será

de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda.

Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 61 punto 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios. En caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al concursante y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado.

Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su proposición los gastos y el valor de rescate referidos.

Las dependencias y entidades podrán optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra se encuentre asociada a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada concursante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPA_j = 50(PSPMB/PP_j) \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PPA_j = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado;

PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo;

PP_j = Precio de la Proposición "j", y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

III. Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + TPE \text{ Para Toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PT_j = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica, y

El Subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

- IV. La Proposición solvente más conveniente para el Municipio, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo antes mencionado, así como al artículo 157 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

CAPITULO V DE LOS MOTIVOS PARA RECHAZAR UNA PROPUESTA

La Dirección de Obras Públicas, con base en los artículos 73 y 147 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 44 de su Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, esto en relación al Artículo Quinto Transitorio de la Ley vigente, así como las bases de este concurso, por conducto de los funcionarios responsables de la apertura, revisión y evaluación de la propuesta, rechazara la misma por cualquiera de los motivos siguientes:

1. Si el sobre presentado con la proposición no se encuentra debidamente identificado con los datos del proponente y el concurso respectivo o no se encuentra cerrado; de conformidad a lo que establece el artículo 67, punto 1, 2 y 3 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.
2. Si presenta alguno de los documentos solicitados elaborados a lápiz o los presenta con tachaduras o enmendaduras.
3. Si no presenta alguno de los documentos solicitados en el capítulo III, de estas bases de concurso, o presenta alguno incompleto en sus hojas o en los datos requeridos, así mismo cuando los presente con modificaciones en cuanto al contenido especificado en la descripción hecha en el capítulo antes mencionados, o en los formatos en su caso le sean proporcionados por la Dirección de Obras Públicas en el pliego de requisitos correspondiente.
4. Si en las declaraciones del documento "Carta Compromiso" proporciona alguna información falsa o procede con dolo o mala fe en el proceso del concurso, recae en el supuesto del artículo 147 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; la cual será causal para rechazar la propuesta.
5. Si propone, en el documento **PT-10 Respecto al Programa De Ejecución Convenido de los trabajos**, un plazo de ejecución diferente al establecido en el capítulo I inciso VI de las bases de este concurso o al modificado en la junta de aclaraciones, según sea el caso, y/o no elabora o presenta la impresión del documento generado por el sistema proporcionado por la Dirección de Obras Públicas. Causal para desechar la propuesta que encuentra su fundamento en lo que establece en el artículo 44 apartado A fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, abrogada, esto en relación al artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios
6. Si en el documento **PT-10 donde se determina el Programa de Ejecución Convenido de los trabajos**, presenta trabajos que no sean factibles de realizar por el orden propuesto o su tiempo de ejecución con relación a las especificaciones y condiciones propias de la obra.

Causal para desechar la propuesta que encuentra su fundamento en lo que establece en el artículo 44 apartado A fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, abrogada, esto en relación al artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

7. Si en el documento **PE-9 Del Análisis, cálculo e integración del Financiamiento**, no se toma en cuenta el pago por anticipo estimaciones y/o tasa de interés especificada y no indique la fuente de referencia. Causal para desechar la propuesta que encuentra su fundamento en lo que establece en el artículo 44 apartado A fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, abrogada, esto en relación al artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Con referencia al documento **PE-3 Análisis De Precios Unitarios**:
 - a) Si falta alguno d los análisis de precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos (Doc. PE-2)
 - b) Si no considera o modifica, para la integración de los precios unitarios (sus cargos de costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad), las especificaciones y normas de construcción del Municipio y lo dispuesto en la minuta de la junta de aclaraciones, circulares y oficios relativos a este concurso.
 - c) Si en la integración de los precios unitarios considera, para los insumos requeridos, costos diferentes a los reportados en el documento **PE-5 Listado de Insumos**.
 - d) Si los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad empleados en este documento son diferentes a los propuestos respectivamente en los documentos **PE-8 Desglose De Costos Indirectos, PE-9 Análisis De Costos De Financiamiento y PE-3 Análisis del Total de Precios Unitarios, PE 11.- Análisis, cálculo e integración de cargos adicionales**, que contiene la determinación de los **cargos por utilidad**; después de haber sido revisadas las operaciones y la integración de los mismos.
 - e) Si presentara alternativas en especificaciones o condiciones de ejecución que sea diferentes a lo establecido.

Causal para desechar la propuesta que encuentra su fundamento en lo que establece el artículo 44 apartado A fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, abrogada, esto en relación al artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

9. Con referencia al documento **PE-2 Catálogo de conceptos**, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición.
 - a) Si la impresión de este documento no es generada por el programa que para tal efecto entrega el gobierno municipal de Zapotlán el grande o esta impresión se presenta alterada no coincidiendo alguna operación.

- b) Si existe diferencia a +/- \$1.00 entre el precio anotado con letra en este documento y el presentado en el **Análisis de Precios Unitarios** respectivo del documento **PE-3**.
- c) Cuando exista diferencia a +/- \$1.00 entre el importe total de este documento y el propuesto en el documento "carta compromiso".

Causal para desechar la propuesta que encuentra su fundamento en lo que establece en el artículo 15 punto 3 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.

- 10. Si la empresa presenta propuesta **INSOLVENTE**, considerando como insolvente aquella que de conformidad a lo previsto por la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, y el reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la ley vigente** y en su caso de forma supletoria los **Lineamientos en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, publicados en el Diario oficial del a federación con fecha 09 de Septiembre de 2010; pues para ser considerada solvente y por tanto, no ser desecheda, la puntuación a obtener será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

Causal para desechar la propuesta que se encuentra su fundamento en lo que establece los artículos 67, 70, 71, y 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.

- 11. Cuando no se cumpla con lo estipulado en los documentos identificados como **PT2 Escrito con manifestación bajo protesta de decir verdad y PT3 de la Declaración de Integridad** indicado en los documentos distintos que forman parte de la Propuesta Técnica, en el punto 1) del capítulo III de estas bases, las cuales se consideran una causal para desechar la propuesta
- 12. El no presentar todos y cada uno de los documentos que integren sus proposiciones técnicas y económicas, firmados y foliados; en los términos que establece el artículo 67, punto 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones para el contratista al que se le adjudiquen la realización de los trabajos motivo de este concurso, lo estipulado en los artículos 73, 90, 105 y 98 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, en relación con los artículos 38, 39, 46, 47, 50, 51, 52, 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley vigente deberá:

- I. Entregar el 100% del PE-3 Análisis del total de los precios unitarios contenidos en el documento PE-2 Catálogo de Conceptos.

Esta entrega será requisito para proceder a la firma del contrato y calendario definitivo de ejecución de trabajos desglosados por conceptos (en barra y montos).

- II. Firmar el contrato respectivo dentro del plazo que fije la Dirección de Obras Públicas, no debiendo ser mayor de 10 diez hábiles a partir de la fecha de adjudicación, artículo 97, punto 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Para el caso de que el concursante ganador no firme el contrato, dentro de un plazo que fije la Dirección de Obras Públicas, por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley vigente.

- III. Garantizar a favor del Municipio de Sayula a través de Hacienda Municipal:
 - a) Los anticipos que reciban mediante, garantía que deberá constituirse por la totalidad del monto del mismo equivalente al 25% y otorgarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del fallo, de conformidad con lo que establece el artículo 98 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.
 - b) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de los trabajos a ejecutar, el contratista otorgara fianza dentro de los siguientes los siguientes 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la orden de trabajo, a favor y satisfacción de la Hacienda Municipal de Sayula, por el importe del 10% del monto total de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto del valor agregado, en los términos de los artículos 98, punto 1, fracción II, punto 5 y 109 punto 1 y punto 2 fracción XII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - c) Por vicios ocultos u otras responsabilidades, deberá garantizarse mediante garantía que debe constituirse por el equivalente al 10% del monto total de los trabajos contratados por un término de 01 año calendario a partir de la recepción de la obra, de acuerdo a la naturaleza y características de la misma, de conformidad con los artículos 98, punto 1 fracción III y 113 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. En caso de no ser firmado el contrato por el adjudicatario o no entregar la fianza de garantía de cumplimiento en el periodo establecido, este perderá a favor del Municipio de Sayula la garantía de seriedad de su proposición, según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con el artículo Quinto de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, en caso de no presentar el calendario definitivo de los trabajos, no será motivo de diferimiento para el inicio de los mismos.
- V. Iniciar los trabajos de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios y Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con el artículo Quinto de la Ley vigente.

- VI. Es responsabilidad del contratista adjudicatario, el traslado de mobiliario y equipo para su montaje, el resguardo y daños o pérdidas que pueden sufrir el mobiliario y equipo mencionado en el traslado a la obra.
- VII. El Gobierno Municipal de Sayula a través de la Dirección de Obras Públicas se reserva el derecho de requerimiento de certificados de calidad de los materiales que a su juicio considere pertinentes presentar.

CAPITULO VII DE LA ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

La Dirección de Obras Públicas considerará, para efecto de la adjudicación de los contratos, la capacidad de adjudicación de las empresas conforme a lo establecido en los artículos del 92 al 10 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 38 al 40 y de más relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con el artículo Quinto de la Ley vigente, así como la acreditación de los contratistas de acuerdo a su información proporcionada de la capacidad declarada a la Dirección de Obras Públicas, en su Registro del Padrón de Contratistas. En caso de rebasar esta capacidad con adjudicaciones o contratos en vigor, tomando en cuenta el importe por ejercer, obras por ejecución o asignaciones por concursos ganados, la adjudicación de la obra se fallará a favor de la siguiente propuesta solvente.

La Dirección de Obras Públicas, podrá aumentar, reducir o cancelar conceptos y volúmenes o modificar alguna de las especificaciones de estos, afectando a los propuestos en el documento PE-2 Catálogo de Conceptos, sin que esto justifique reclamación alguna por parte del contratista o repercuta modificación al rendimiento y costos de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, estableciéndose que el análisis e integración de los precios unitarios nuevos que se generan como conceptos extraordinarios o convenio adicional para las obras motivo del mismo concurso, serán con las mismas bases de costo y rendimiento de los insumos utilizado en conceptos similares del catálogo respectivo.

RETENCIONES.- Se aplicara las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las Obras Publicas y servicios relacionados con la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, lo que dispone el artículo 16 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco abrogada, esto de conformidad con el artículo Quinto de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaria de la Función Pública, y por acuerdo con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

CAPITULO VIII DEL AJUSTE DE COSTOS

Con fundamento en los artículos 106 y 107 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, se acuerda que si durante la presencia del durante contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme al procedimiento establecido de conformidad con la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, en su caso de aumento o reducción correspondiente, será comunicada la decisión que se acuerde por medio de la Dirección de Obras Públicas.

Para presentar la solicitud de pago de ajuste de precios el contratista tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de terminación establecida en el contrato, o en su caso, la fecha de la última prórroga autorizada o la fecha de terminación del convenio adicional autorizado, vencido el plazo sin que presente la solicitud, no tendrá derecho al pago de este concepto, dicha solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) La relación de los índices nacionales de precios producto con servicios que determine el Banco de México.
- b) El presupuesto de los trabajos pendientes a ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.
- c) El presupuesto de los trabajos pendientes a ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a los proveen los preceptos legales en cita.
- d) El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.
- e) El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- f) Las matrices de precios unitarios actualizados, aplicados en periodo correspondiente de ajuste.

Toda la documentación generada durante el proceso de ejecución deberá estar validada por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Sayula.

En caso de existir alguna inconformidad en el siguiente procedimiento de Concurso por invitación o Adjudicación, podrá hacerlo valer ante la Contraloría del Estado o por medio de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, podrán presentar su inconformidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento vigente.

El contratista se da por enterado del contenido total de estas bases de licitación o concurso, así como del contenido de las especificaciones generales de construcción complementarias, generales y particulares de las obras, acerca de las cuales expresa su entera conformidad. Así mismo, manifiesta que ha visitado el sitio que deberá trabajar, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera

afectar el desarrollo y la entrega oportuna de la obra; y que formula su propuesta con plena conciencia de todas las circunstancias necesarias.

Este pliego de bases deberá estar contenido dentro del paquete técnico, rubricadas de manera autógrafa por el representante legal en cada una de sus hojas.

**A 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 FECHA PUBLICACION CONVOCATORIA. SAYULA,
MPIO. DE SAYULA, JALISCO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAYULA
DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS**



**ING. RODRIGO PONCE BERNABE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

**DICTAMEN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA EN LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO
SUMARIO**

SAY-OP/SADER-2019/015

OBRA No. SAY-OP/SADER-2019/015 RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES, DE SERVICIO, DE LOGISTICA, DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO, DE MANIPULACION, DE TRATAMIENTO DE CONSERVACION DE MERCADOS MUNICIPALES DE JALISCO.", ubicado en la cabecera Municipal de Sayula Jalisco.

En Sayula Jalisco, siendo el día 29 de noviembre del 2019 Dos Mil Diecinueve a las 13:00 trece horas, se encuentran reunidos en las oficinas de la Obras Publicas, en el Palacio Municipal de Sayula Jalisco, el Ing. Rodrigo Ponce Bernabe y los licitantes; con objeto de analizar las proposiciones para emisión del fallo por lo que:-----

VISTO:

Para dictamen, las propuestas técnicas y las propuestas económicas presentadas por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III de las bases del concurso MODALIDAD CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de la obra número: SAY-OP/SADER-2019/015 de la obra denominada "**CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES, DE SERVICIO, DE LOGISTICA, DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO, DE MANIPULACION, DE TRATAMIENTO DE CONSERVACION DE MERCADOS MUNICIPALES DE JALISCO.**", ubicado en la cabecera Municipal de Sayula Jalisco; a ejecutarse con recursos MUNICIPALES y con recursos de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, con techo presupuestal de \$5'121,203.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOS CIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N).

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el procedimiento de contratación Bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, de la obra "**CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES, DE SERVICIO, DE LOGISTICA, DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO, DE MANIPULACION, DE TRATAMIENTO DE CONSERVACION DE MERCADOS MUNICIPALES DE JALISCO.**", OBRA N. SAY-OP/SADER-2019/015 y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para las mejores condiciones del Gobierno

Municipal de Sayula, Jalisco, y tomando en consideración la experiencias y eficiencia de los miembros del Padrón de Contratistas de este Municipio, y su relación a la sesión de cabildo el día 31 DE OCTUBRE DEL 2019 donde se aprobó que la Dirección de Obras Publicas se encargara del proceso de licitación en base a lo establecido en la Ley Correspondiente, por lo cual se determino hacer la invitación a los concursantes que a continuación se enlistan:

- ING. VICTOR MANUEL MORENO LEAL
- ARQ. OSCAR VILLALVAZO SOLANO
- ING. SIAMIR YOSAM CARDENAS DEL TORO
- ARQ. JOSE DE JESUS SANCHEZ CARDENAS
- ING. JONATHAN FLORES MORENO

SEGUNDO.- Que las bases del concurso estuvieron a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Publicas, desde el día 12 de diciembre del 2019.

TERCERO.- Se realizó una visita al lugar de la obra el día 16 de diciembre del 2019 a las 12:00 doce horas, con el objetivo de conocer el sitio de los trabajos para certificar por parte de los concursantes que el proyecto que se propuso es congruente con el predio, tomando en cuenta su topografía y en su caso las construcciones existentes y que el catalogo de conceptos que se propone se encuentra completo tomando en cuenta las condiciones físicas del lugar y los planos del proyecto.

CUARTO.- Que se llevó a cabo la junta de aclaraciones celebrada el día 16 de diciembre del 2019 por el ING. RODRIGO PONCE BERNABE y los contratistas concursantes, de conformidad con la invitación correspondiente y con el capitulo II, de las bases de concurso y en termino del articulo 66 punto 5 de la Ley de Obras Publicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, teniendo la oportunidad los participantes de exteriorizar sus dudas y plantear sus cuestionamientos.

QUINTO.- El acto de apertura de propuesta técnicas y económicas; se desarrolló el día 19 de diciembre del año 2019 a las 13:00 horas, de manera presencial en las instalaciones de la Dirección de Obras Publicas, por el ING. RODRIGO PONCE BERNABE y los concursantes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la dirección convocante esta facultada para celebrar el concurso simplificado sumario, y así como para emitir los dictámenes y celebrar contratos correspondientes, con fundamento en los siguientes apartados:

- a) Que el presente concurso de la modalidad de concurso sumario, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en la

materia, para administrar los recursos del Gobierno Municipal, con eficiencia, eficacia y honradez, buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- b) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, están facultados para celebrar la adjudicación de obras publicas, bajo la modalidad de concurso simplificado sumario, a fin de que a través de estas se realicen obras, así como, para celebrar contratos o fincar los pedidos que se deriven de actos relativos con las mismas.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente procedimiento lo constituye la obra denominada: **“CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES, DE SERVICIO, DE LOGISTICA, DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO, DE MANIPULACION, DE TRATAMIENTO DE CONSERVACION DE MERCADOS MUNICIPALES DE JALISCO.”**, OBRA N. SAY-OP/SADER-2019/015 y en conformidad con las cantidades y especificaciones señaladas en el catalogo de conceptos, anexo a las bases de concurso y en señalamientos establecidos en la junta de aclaraciones del día 16 de diciembre del 2019, según consta acta circunstanciada correspondiente.

TERCERO.- Que como se desprende del acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, una vez pasada lista de asistencia, procediéndose a revisar las proposiciones presentadas de manera presencial, constatándose la comparecencia de los siguientes concursantes:

- ING. VICTOR MANUEL MORENO LEAL
- ARQ. OSCAR VILLALVAZO SOLANO
- ING. SIAMIR YOSAM CARDENAS DEL TORO
- ARQ. JOSE DE JESUS SANCHEZ CARDENAS
- ING. JONATHAN FLORES MORENO

CUARTO.- Que del acto de recepción y apertura de propuestas técnica y económica se hizo conociendo a los concursantes, que con lo fundamentado en el artículo 42 de la Ley de Obras Publicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos al reglamento de dicha ley, en ese acto, los documentos solo se analizaron en forma binaria, sin entrar a revisión de su contenido, bastando la presentación de estos, siendo las empresas presentadas, hicieron la presentación de sus propuestas en tiempo y forma, con las siguientes cantidades:

- ING. VICTOR MANUEL MORENO LEAL: \$5'179,261.59
- ARQ. OSCAR VILLALVAZO SOLANO: \$5'133,388.11
- ING. SIAMIR YOSAM CARDENAS DEL TORO: \$5'230,536.63
- ARQ. JOSE DE JESUS SANCHEZ CARDENAS: \$5'350,484.32
- ING. JONATHAN FLORES MORENO \$5,109,500.50

QUINTO.- Que con el objeto de verificar que las obras se contraten en sujeción a los requerimientos exigidos por la Dirección de Obras Publicas del Municipio, con apoyo del Capitulo IV de las bases de concurso que tiene los lineamientos y método de evaluación por el mecanismo que establecen los artículos 73 y 78 de la Ley de Obra Publica para el Estado de Jalisco y sus Municipios (Evaluación Binaria y tasación aritmética), se procedió al análisis de las proposiciones presentadas, determinándose que los participantes cumplieron las especificaciones solicitadas.

Así mismo la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas se llevo a cabo en los términos establecida en los artículos 73 de la Ley de Obras Publicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en la relación con lo establecido en las bases del concurso, que determina los motivos para rechazar una propuesta, y para ello, en todos los casos que a continuación se relacionaran se verificó que se encontrara debidamente integrada la documentación que fue solicitada, y posteriormente se evaluó el contenido de los mismos documentos conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases.

Conкурсante	Aspecto técnico	Aspecto Económico
ING. VICTOR MANUEL MORENO LEAL	COMPLETO	COMPLETO
ING. JONATHAN FLORES MORENO.	COMPLETO	COMPLETO
ARQ. JOSE DE JESUS SANCHEZ CARDENAS	COMPLETO	COMPLETO
ARQ. OSCAR SOLANO VILLALVAZO	COMPLETO	COMPLETO
ING. SIAMIR YOSAM CARDENAS DEL TORO	COMPLETO	COMPLETO

SEXTO.- Que en conformidad con los artículos 13, 43, 73, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, las obras y contratos se adjudicarán al o a los concursantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; por lo que revisada la documentación legal de las participantes y verificado que las proposiciones se apegaran a las especificaciones técnicas solicitadas, se procedió a la evaluación binaria y tasación aritmética, tal y como se muestra en cada uno de los casos de las propuestas que fueron evaluadas, confrontando

la oferta en base al estudio de mercado, en virtud de las propuestas presentadas y así como las condiciones financieras cotizadas por el participante, orientándose la adjudicación a la empresa que presento la oferta mas conveniente para la convocante, como se aprecia en la tabla del análisis.

Concurante	Aspecto técnico	Aspecto Económico
ING. VICTOR MANUEL MORENO LEAL	BIEN	FUERA DEL TECHO FINANCIERO
ING. JONATHAN FLORES MORENO.	BIEN	ES LA PROPUESTA MAS ECONOMICA Y DENTRO DEL TECHO FIANCIERO
ARQ. JOSE DE JESUS SANCHEZ CARDENAS	BIEN	FUERA DEL TECHO FINANCIERO
ARQ. OSCAR SOLANO VILLALVAZO	BIEN	FUERA DEL TECHO FINANCIERO
ING. SIAMIR YOSAM CARDENAS DEL TORO	BIEN	FUERA DEL TECHO FINANCIERO

SE RESUELVE:

UNICO.- Que una vez valorados los aspectos técnicos y económicos de la propuesta presentada por el participante y con el fin de elegir la mejor opción para el Municipio, se propone a consideración el presente fallo, del procedimiento de contratación para adjudicación de la obra "**CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES, DE SERVICIO, DE LOGISTICA, DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO, DE MANIPULACION, DE TRATAMIENTO DE CONSERVACION DE MERCADOS MUNICIPALES DE JALISCO.**", OBRA N. SAY-OP/SADER-2019/015 en los términos y montos siguientes, al contratista ING. JONATHAN FLORES MORENO, se le adjudican el total de las partidas, por un importe total de \$ 5,109,500.50 (CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) CON IVA INCLUIDO.

SAYULA JALISCO A 20 DE DICIEMBRE DEL 2019

ATENTAMENTE

ING. RODRIGO PONCE BERNABE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES